

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 30 de abril de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Keila Elizabeth González Belén**, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento de contratación, el proyecto de pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-007**, llevado a cabo para el aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube.

1. En fecha 09 de abril de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la comunicación núm. GCF-007-2026, mediante la cual recomienda a la señora **María S. Ortiz Báez**, Analista de Contabilidad, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.

2. Luego, en fecha, 13 de abril de 2026, la Sub-Administración TIC, mediante oficio núm. TI-S-2026-060, recomendó a los señores: **Meris E. Ramírez De la Cruz**, Analista de Servidores en la Nube; **Edwin E. Mateo Ramírez**, Gestor de Plataforma de Desarrollo; y, **Leiscar N. Trinidad Peralta**, Encargado Creación y Transformación Digital, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.

3. Más tarde, en fecha 23 de abril de 2026, la Sub-Administración TIC, mediante requerimiento núm. TI-S-2026-069, solicitó a la Gerencia Administrativa el aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube.

4. En la misma fecha, 23 de abril de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria y el compromiso de fondos identificados con el núm. de requerimiento TI-S-2026-069, para el aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube, por el monto total de RD\$53,000,000.00, con cargo a la actividad POA 15.2.19 “*Licencias para software operativos y administrativos*”.

5. En el mes de abril de 2026, la Sub-Administración TIC emitió el informe justificativo del procedimiento de excepción por exclusividad para el aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube, el cual expresa lo siguiente:

- **“1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL:**

- *En el año 2022, fue llevado a cabo el procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-006, por concepto de la adquisición de licencias adicionales dentro del licenciamiento de la plataforma Microsoft en el Registro Inmobiliario, a través del cual fueron adicionadas licencias de Project Online, Windows 365, Teams, Office 365, entre otras, así como el incremento de los créditos de Azure.*

- En marzo del año 2023, fue convocado el procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2023-002 sobre la renovación del licenciamiento de la plataforma Microsoft en el Registro Inmobiliario. Como resultado de este procedimiento fueron adjudicados los licenciamientos de Microsoft (Lote 1) y su True Up (Lote 3); y declarado desierto la adquisición de créditos Microsoft Azure (Lote 2).
- Por último, en junio del mismo año, mediante el procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2023-003, fue convocado el proceso sobre la provisión de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube, con el objetivo de mantener todas las operaciones relacionadas a la infraestructura tecnológica de la institución y continuar con la implementación y ampliación de los servicios del Registro Inmobiliario en un ambiente basado en nube.
- El modelo de esta contratación fue realizada a requerimiento, hasta agotar la suma de RD\$48,424,000.00, con una suscripción inicial de 120 créditos por 36 meses, que serían pagados anualmente a partir de la provisión de los créditos la cual fue en septiembre 2023 y pagos trimestrales de créditos adicionales consumidos.
- En vista de lo expuesto anteriormente, el Registro Inmobiliario requiere la renovación del servicio para la provisión de créditos Azure por 24 meses, con la finalidad de mantener todas las operaciones relacionadas a la infraestructura tecnológica de la institución y continuar con la implementación y ampliación de los servicios del Registro Inmobiliario en un ambiente basado en nube.

• **2. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS:**

- A continuación, se describen los bienes/servicios a adquirir a través del procedimiento indicado, a saber:

CRÉDITOS AZURE			
Ítem Núm.	Descripción	Núm. de Parte	Cantidad
1	Azure Monetary Commitment	6QK-00001	A requerimiento, hasta agotar la suma de RD\$53,000,000.00.

• **3. CONCLUSIÓN:**

- Los contratos de aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube, requeridos y ejecutados en la República Dominicana deben ser llevados a cabo por los canales de distribuidores y revendedores autorizados por el fabricante.
- En ese sentido, mediante comunicación de fecha 12 de marzo 2026 el fabricante indicó que sus partners en territorio dominicano son los siguientes:
 - 1.Cecomsa – amanda_cabrebra@cecomsa.com
 - 2.GBM Dominicana S.A. – hmateo@gbm.net
 - 3.SoftwareOne República Dominicana – emanuel.lopezm@softwareone.com
- (...) De conformidad con lo expuesto en el presente documento, se recomienda realizar la contratación del aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, toda vez que estas licencias, servicios de soporte y garantías solo pueden ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas en la República Dominicana, conforme lo establecido en el presente informe.”

6. En fecha 28 de abril de 2026, mediante la Resolución núm. RI-CCC-2026-001, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el procedimiento del que se trata.

7. Mediante el Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación, modificada por el Acta núm. 003-2026 de fecha 27 de marzo de 2026.

8. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, establece, lo siguiente:

*“Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de la presente ley es para todo el territorio nacional en las actividades contractuales de carácter oneroso llevadas a cabo por:...3) Los órganos que ejercen funciones de naturaleza administrativa en el Poder Legislativo, Poder Judicial, así como en los entes y órganos constitucionales, siempre que se respete y resulte compatible con la normativa específica de cada uno de ellos, y que no le desvirtúe la independencia de funciones que la Constitución les otorga y se garantice el principio de separación de los poderes. **Estos órganos podrán emitir su propia reglamentación interna para los procesos de adquisición de bienes, obras, servicios, en reconocimiento de su autonomía***

técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, en virtud de la garantía del principio de separación de poderes que la Constitución les otorga.”

9. La Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas, en el numeral 5 del artículo 78, sobre los tipos de procedimientos de excepción, establece lo siguiente:

“5) Bienes o servicios con exclusividad. Son las contrataciones de aquellos bienes, servicios y obras que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor a cinco (5)”.

10. El artículo 79 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, expresa:

“Artículo 79.- Justificación de las excepciones. El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso.

Párrafo. - Los principios rectores de la contratación pública son aplicables a los procedimientos de contratación mediante excepción, de conformidad con la naturaleza y características específicas que correspondan.”

11. La citada Ley núm. 47-25 establece en su artículo 95, lo siguiente:

*“Artículo 95.- Aprobación del procedimiento de selección y de los pliegos de condiciones. Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá **aprobar**, mediante acto administrativo, el **procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados**; el cual dará inicio al procedimiento de selección. (...). Énfasis nuestro.*

12. El artículo 46 de la Resolución núm. 01-2023 establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, indica que serán considerados casos de excepción y no una violación al Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo:

“5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden **ser suplidos** por un **número limitado de personas naturales o jurídicas.**” Énfasis nuestro.

13. El numeral 4 del artículo 47 del citado Reglamento núm. 001-2023, establece, entre otros aspectos lo siguiente:

“Los casos de excepción, citados en el artículo anterior, se regirán por los siguientes procedimientos:

4. Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe **garantizar** la participación de **todos los oferentes beneficiados con la exclusividad.** Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad y el informe de los peritos correspondientes”. Énfasis nuestro.

14. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas (Artículo 2, numeral 3, párrafo II), de fecha 28 de julio de 2025 y en vigencia a partir del 28 de enero de 2026.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 del Consejo del Poder Judicial que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

VISTA: El Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, modificada por el Acta núm. 003-2026 de fecha 27 de marzo de 2026.

VISTO: La comunicación núm. GCF-007-2026, de fecha 09 de abril de 2026, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, contentiva de la recomendación de perito financiero.

VISTA: La comunicación de fecha 12 de marzo de 2026 emitida por el fabricante Microsoft, indicando las sociedades comerciales que son sus partners en República Dominicana.

VISTO: El oficio núm. TI-S-2026-060, fecha 13 de abril de 2026, emitido por la Sub-Administración TIC, contentivo de la recomendación de peritos técnicos.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2026-069, de fecha 23 de abril de 2026, realizado por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario.

VISTOS: Los certificados de apropiación presupuestaria y de compromiso de fondos identificados con el núm. de oficio TI-S-2026-069, ambos de fecha 23 de abril de 2026, emitidos por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTO: El informe justificativo del procedimiento de excepción por exclusividad para el aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube.

VISTO: El borrador del pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-007**, llevado a cabo para el aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube.

VISTA: La Resolución núm. RI-CCC-2026-001, emitida en fecha 28 de abril de 2026 por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, contentiva de la designación de los peritos para la elaboración de especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-007**, llevado a cabo para el aprovisionamiento de créditos Azure para la infraestructura y servicios del Registro Inmobiliario basados en la nube.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos a los señores: **Meris E. Ramírez De la Cruz**, Analista de Servidores en la Nube; **Edwin E. Mateo Ramírez**, Gestor de Plataforma de Desarrollo; **Leiscar N. Trinidad Peralta**, Encargado Creación y Transformación Digital; y, **María S. Ortiz Báez**, Analista de Contabilidad, para realizar las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-007**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-007** en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como las invitaciones correspondientes.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana el día 30 de abril de 2026.

Firmada por los señores: Keila Elizabeth González Belén, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/jmms/fv

---Fin del documento---



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Incidelka Aquino

Michael Jose Campusano

Erick Ma. Sánchez Vargas

Jeanilka M. Miniño Perdomo

Ricardo José Noboa Gañán

Keila E. Gonzalez Belen

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/UXNF-W6C4-3W4P-AOYF>

